EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2016-00027-00
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO.
DEMANDANTE: ANTONIO CASTAÑO COLINA.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
01 DE OCTUBRE DE 2021

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Proceso Ejecutivo	$1.748.471,28
Gastos acreditados.	$0
Total costas	$1.748.471,28

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($1.748.471,28)

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

Expediente No. 2016-027

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
04 DE OCTUBRE DE 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario – cumplimiento de sentencia, seguido por **ANTONIO CASTAÑO COLINA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** informándole que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
04 DE OCTUBRE DE 2021

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

i) **De la liquidación de costas.**

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de un millón setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos con veintiocho centavos ($1.748.471,28) de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 05 DE OCTUBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 34
CBB

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ